Resolución Municipal N° 240/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2016 "PAVIMENTACIÓN Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA", ID 317230", A LA EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I, EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE).----------

Caacupé, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 4952/2016 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2016 "PAVIMENTACIÓN Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA", ID 317230", A LA EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I, EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE),** y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada, convocada por la Municipalidad.----------

La nota presentada por Intendencia y recibida en la Secretaria de la Junta Municipal, en la que solicitan la aprobación de la adjudicación correspondiente **AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2016 "PAVIMENTACIÓN Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA", ID 317230".----------**

CONSIDERANDO:

Que, los recursos financieros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caacupé, según certificado de disponibilidad financiera emitido por la Municipalidad y que consta en el expediente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, sobre "Aprobación de la Adjudicación" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte (20) días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Extraordinaria en fecha de 24 de noviembre de 2016, ha analizado suficientemente el pedido y considera que reune los requisitos para la aprobación, y que la Asesora Administrativa ha emitido su Dictamen recomendadno su aprobación.----

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art.1°- APROBAR LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2016 "PAVIMENTACIÓN Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA", ID 317230", A LA EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I, EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)".----------

Art.2°- COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.----------

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Emilio Ortega Escobar
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------

RESOLUCIÓN IM Nº 4952/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2016 CON ID Nº 317230 PARA "PAVIMENTACION Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA", A LA EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. CON RUC 80001141-4 EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 22 de Noviembre de 2.016

VISTOS:

El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2016 con ID Nº **317230**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"PAVIMENTACION Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA"**.----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;** ----------

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 04/2016, con ID N° **317.320**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"PAVIMENTACION Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.--

Que, la Invitación se ha publicado en el periódico de Circulación Nacional por un periodo de 3 (tres) días.----------

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 4953/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016 para el efecto se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída **A LA EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. CON RUC 80001141-4 EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** por presentar las ofertas que cumplieron con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer las obras ofertadas.----------

En en vista a que las empresas que han participado en el presente Llamado han respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el Comité de Evaluación funda en las consideraciones mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. CON RUC 80001141-4 EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)**----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del informe del Comité de Evaluación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 22 de Noviembre de 2016.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2016 CON ID Nº 317230 PARA "PAVIMENTACION Y PROVISION DE MEZCLA ASFALTICA", A LA EMPRESA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. CON RUC 80001141-4 EN LA SUMA DE GS. 728.373.957 (GUARANIES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) de la Municipalidad de Caacupé preparará y confeccionará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.---

Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente.* ----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE *a quienes corresponda y cumplido archívese.*----------

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jessica Noguera C.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2015-2020
INTENDENCIA

Lic. Diego A. Riveros G.
Intendente Municipal